

San Juan de Pasto, 25 de agosto de 2021

Señores

**CARLOS HERNANDO LUCANO**

**MARIA DORILA BONILLA LUCANO**

Mz 20 casa 15 barrio Miraflores 2

Correo: [emiliocerebro16@gmail.com](mailto:emiliocerebro16@gmail.com)

Pasto- Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Radicado R-02-20200828-02098 con alcance a respuesta 03688-20– Derecho de Petición radicado el 28 de agosto de 2020, GSAU0381-20 Solicitud de indemnización por daño emergente y lucro cesante por utilización de área restante del predio RUPA 3-0196. UF 3.**

Respetados:

Reciban un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar que, el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el Suroeste del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Ahora bien, por medio del presente nos permitimos comentarle que la Concesionaria se encuentra adelantando el procedimiento establecido en el Capítulo IV numerales 4.3 literal (a)<sup>11</sup> y literal (c) (ii) (4)<sup>2</sup> y 4.6<sup>3</sup> del apéndice técnico número siete; así las cosas, una vez se cuente con la respectiva no objeción por parte del estamento interventor del proyecto, deberá de surtirse el comité de previa aprobación de aportes, preceptuado en el numeral 7.2 – “Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas” - del Capítulo VII – “Etapa Preoperativa - Gestión Predial” - de la Parte General del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto. el predio aludido en su petitorio está siendo objeto de evaluación por parte de la Concesionaria para posible adquisición predial, lo cual requiere de previa aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI surtida mediante comité con pronto desarrollo, de dicho modo una vez se obtenga respuesta de la ANI se procederá a adelantar la debida notificación a ustedes.<sup>1</sup>



Agotado lo anterior, se realizará la expedición del correspondiente acto administrativo de oferta formal de compra y se efectúa la respectiva notificación de manera oportuna, con sujeción a las reglas contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular, agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



**GERMAN DE LA TORRE LOZANO**  
**Gerente General**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: N/A  
Proyectó: E. Urbano PQRS – C. Cisneros – A. Romero  
Aprobó: E. De La Portilla  
Remisión: N/A

---

<sup>1</sup> “Será obligación del Concesionario elaborar las Fichas Prediales, verificando que la información contenida en éstas corresponda con la realidad actualizada de cada inmueble, para lo cual deberá adelantar la revisión, actualización y validación de la información técnica, física, socio-económica y jurídica de todas y cada una de las fichas prediales de los Predios requeridos para la ejecución del proyecto. Se levantará una Ficha Predial y un Plano Predial por cada inmueble ...”

<sup>2</sup>. “De requerirse corregir o complementar una ficha y/o plano predial por deficiencia en el levantamiento de la información, cambio de diseño o cualquier otra circunstancia, *no se hará ningún tipo de reconocimiento económico al Concesionario. En todo caso, siempre que se presente dicha circunstancia, el Concesionario deberá elaborar un informe técnico en el que se consignen las razones que dan lugar al cambio en los insumos prediales, el cual deberá reposar en el expediente del Predio*”.



---

<sup>3</sup>. “Avalúos Comerciales Corporativos”

